

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N°27/2026

EXP 648/2026

Iniciador: Departamento de Logística y Coordinación

Objeto: ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°16/2026), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que en la pág. 2/3, el Departamento de Logística y Coordinación, elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que en las págs. 5/12, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes.

Que en la pág. 16, el Departamento de Presupuesto indicó que procedió a la carga y autorización de la Solicitud de Gastos N°214/2026, afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario vigente.

Que en la pág. 17, obra la Solicitud de Gastos N°214/26, en estado -Autorizado-.

Que en la pág. 18, luce agregado el Formulario de Autorización del Gasto, de fecha 11 de junio de 2026, donde consta un costo estimado de Pesos setenta y ocho millones ciento nueve mil doscientos cincuenta y dos (\$ 78.109.252,00).

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación de que se trata (págs. 20/58 y 67/69), con la correspondiente conformidad del área requirente (v. pág. 60).

Que en las págs. 72/78, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 19.305).

Que en las págs. 80/121 luce la Resolución ADM N°165/26, de fecha 26 de junio de 2026, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a seis (6) firmas (págs. 122/127 y 133). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (pág. 128) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (pág. 129). También se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (pág. 130) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 131/132).

Que en la pág. 157, luce el Acta de Apertura 34/26 de la Licitación Pública 16/26, de fecha 21 de julio de 2026, con la presentación de las siguientes ofertas:

- **Oferta N°1:** RUKA WORK S.A. (CUIT N° 30-71572612-9). Monto total de la Oferta: Pesos sesenta y tres millones seiscientos treinta y ocho mil (\$ 63.638.000,00).
- **Oferta N°2:** ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto (CUIT N° 20-37542084-9). Monto total de la Oferta: Pesos veinticinco millones trescientos sesenta mil trescientos cuarenta (\$ 25.360.340,00), debiendo considerar la

diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

- **Oferta N°3:** SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski (CUIT N° 20-30592407-6). Monto total: Oferta Base: Pesos sesenta y dos millones sesenta y seis mil trescientos noventa y dos (\$ 62.066.392,00) y Oferta Alternativa Renglones 3, 7 y 10: Pesos treinta millones ciento veintisiete mil setenta y ocho (\$ 30.127.078,00).
- **Oferta N°4:** VICLA S.A. (CUIT N° 33-57523431-9). Monto total de la Oferta: Pesos catorce millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos (\$ 14.154.600,00).
- **Oferta N°5:** SECURITY SUPPLY S.A. (CUIT N° 30-70783780-9). Monto total de la Oferta: Pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil veintiséis (\$ 14.683.026,00).
- **Oferta N°6:** JS SOLUCIONES S.A.S. (CUIT N° 30-71872914-5). Monto total de la Oferta: Pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos diez (\$ 37.145.810,00).
- **Oferta N°7:** COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA (CUIT N° 30-70917623-0). Monto total de la Oferta: Pesos cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil (\$ 48.209.000,00).
- **Oferta N°8:** PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. (CUIT N° 30-70966573-8). Monto total de la Oferta: Pesos veintiún millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta (\$ 21.144.580,00).
- **Oferta N°8:** FADI S.A.I.C. (CUIT N° 30-50367584-2). Monto total de la Oferta: Pesos sesenta y cinco millones cuarenta y siete mil trescientos (\$ 65.047.300,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes en las págs. 158/713.

Que en las págs. 727/734 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas y de Precios, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar-, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, resultó necesario requerir a las firmas FADI S.A.I.C. (v. págs. 743 y 858/859), JS SOLUCIONES S.A.S. (pág. 744), PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. (pág. 745), RUKA WORK S.A. (pág. 746) y SECURITY SUPPLY S.A. (v. págs. 747 y 835), que remitan copia certificada de la documentación necesaria que permita verificar que el firmante de la oferta posee la representación legal de la firma “*Acreditación de Representación*” -Estatuto de Constitución de la Sociedad- y, según corresponda, poder, última acta de distribución de cargos, etc., conforme lo requerido en el Artículo 7, inciso 3), y en su anteúltimo párrafo; lo que fue cumplido en tiempo (v. págs. 752/759 -JS SOLUCIONES S.A.S.-, págs. 761/802 -PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.-, págs. 804/820 y 824/831 -RUKA WORK S.A.-, págs. 836/857 -SECURITY SUPPLY S.A.- y págs. 860/1052 -FADI S.A.I.C.-).

En lo relativo a la firma VICLA S.A., tal como se indica en el Cuadro Comparativo de Ofertas la misma presentó la documentación pertinente certificada por escribano con firma digital -v. págs. 284/310 y 724/725, con la salvedad, de que en dicho cuadro se informó que aportó copia simple del acta con distribución de cargos, pero encontrándose copia debidamente certificada en los archivos de la documentación legal de las firmas oferentes, por lo que se procedió a adjuntar la misma en las págs. 1066/1072.

Por otro lado, en lo que respecta a ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto y SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski, al tratarse de firmas unipersonales, la sola presentación de su oferta firmada resulta suficiente acreditación de representación.

-III-

En punto al *análisis de las ofertas propiamente dichas*, esta Comisión solicitó:

- A ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto (pág. 741 y 1054), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales, la Guía de Talles de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas y un suplemento de la Póliza de Caucción presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, por un importe de \$ 1.485,00, a fin de extender el monto de la mencionada garantía y que de tal manera sea equivalente al 5% del monto total de su oferta; ello de acuerdo a lo establecido en los Artículos 11 y 12 del PByCP. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 748/749 y ACT 3800/26, págs. 1104/1106 y 1125/1127).
- A SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski (pág. 742), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y la Guía de Talles de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 750/751 y ACT 3800/26, págs. 1108/1112).
- A la firma FADI S.A.I.C. (pág. 743), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. ACT 3800/26, págs. 1120/1123).
- A la firma RUKA WORK S.A. (pág. 746), que REMITA el archivo PDF original en formato digital de la Póliza de Caucción firmada digitalmente, la que fuera presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, a fin de poder realizar la correspondiente validación de firmas digitales y la Guía de Talles de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 821/822 y ACT 3800/26, págs. 1114/1118).
- A la firma SECURITY SUPPLY S.A. (pág. 747), que REMITA la Guía de Talles de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 833/834).

Luego, esta Comisión dio intervención al Departamento de Logística y Coordinación, a fin de que realizara el correspondiente Informe Técnico de su competencia; informando que no resultaba necesario que procedan con el análisis de las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA -en su totalidad-, RUKA WORK S.A. -Renglón 6- y FADI S.A.I.C. -Renglón 5-, toda vez que se encuentran en condiciones de ser desestimadas y, asimismo, adjuntando las Guías de Talles que fueran solicitadas por esta CEO, de acuerdo a lo requerido en el Punto 3 del apartado “Características de la Contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas (pág. 1055).

Así las cosas y previo a la emisión de su informe técnico, el mencionado Departamento solicitó que se realicen las siguientes consultas (v. pág. 1056):

- A ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto (pág. 1057):
 - RENGLÓN 2 - BUZO: informar el tipo y la composición de la tela ofrecida.
 - RENGLÓN 3 - CAMISA: informar el tipo y la composición de la tela ofrecida, y el código de producto de la marca Santista Workwear.
 - RENGLÓN 6 - REMERA CUELLO TIPO POLO (CHOMBA): informar el tipo y la composición de la tela ofrecida.
 - RENGLÓN 8 - REMERA DE JERSEY DE ALGODÓN AZUL: informar el tipo y la composición de la tela ofrecida.
 - RENGLÓN 9 - REMERA DE JERSEY DE ALGODÓN BLANCA: informar el tipo y la composición de la tela ofrecida.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1060/1064).

- A la firma PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. (pág. 1058):

- RENGLÓN 2 - BUZO: informar el tipo y la composición de la tela ofrecida.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. págs. 1065).

- A la firma FADI S.A.I.C. (pág. 1059):
 - RENGLÓN 7 - PANTALÓN DE TRABAJO: se solicita la presentación de una muestra de pantalón cargo conforme a las características técnicas ofertadas.

Lo que fue cumplido en tiempo y forma.

Posteriormente, fueron remitidas al área técnica las respuestas recibidas a fin de que continúen con su informe técnico (pág. 1073) y finalmente recibido el mismo, allí se concluyó que (v. págs. 1075/1079):

- Oferente 01 RUKA WORK S.A.
 - Renglón 01 - Ambo unisex - NO CUMPLE (pantalón sin cordón de ajuste).
 - Renglón 04 - Campera - NO CUMPLE (sin cordones de ajuste).
- Oferente 02 ABCEL CONFECCIONES
 - Renglón 01 - Ambo unisex - NO CUMPLE (falta bolsillo trasero)
 - Renglón 07 - Pantalón de trabajo - NO CUMPLE (falta triple costura)
- Oferente 03 SUMINISTROS EDA
 - Renglón 03 - Camisa ART 10 (Oferta Alternativa)- NO CUMPLE. Confección de la prenda con múltiples defectos.
 - Renglón 04 - Campera - BASE - NO CUMPLE (sin cordones de ajuste).
- Oferente 04 VICLA S.A.
 - Renglón 10 - Zapatillas de seguridad - NO CUMPLE (no posee capellada reforzada, no anatómica, no permite normal movimiento del pie).
- Oferente 06 JS SOLUCIONES
 - Renglón 04 - Campera - NO CUMPLE (sin cordón de ajuste en capucha ni bolsillo interno).
- Oferente 08 PRODUCTOS PUBLICITARIOS
 - Renglón 01 - Ambo unisex - NO CUMPLE (composición de tela 50% algodón).
 - Renglón 02 - Buzo - NO CUMPLE (composición de tela 50% algodón).
- Oferente 09 FADI SAIC
 - Renglón 04 - Campera - NO CUMPLE (sin cordones de ajuste ni bolsillo interno).

Consecuentemente, esta Comisión recomendará la DESESTIMACIÓN de las ofertas previamente mencionadas, por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por último, en punto al *análisis económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

En ese orden, cabe señalar que, sin una posterior manifestación en contrario, suele tomarse como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, conforme el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En tal sentido, siendo que las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA para los Renglones 2, 4, 6, 8 y 9 -su totalidad-, RUKA WORK S.A. para el Renglón 6 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 5, se encuentran por encima de los costos estimados para cada renglón un 38,53%, 38,33%, 44,53%, 58,50% y 59,65%;

un 34,02% y un 83,27%, respectivamente, superando dicho margen aceptado consuetudinariamente; motivo por el cual se solicitó que sean excluidos del análisis técnico; esta Comisión recomendará su DESESTIMACIÓN por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por otro lado, siendo que el resto de las ofertas en análisis, se encuentran dentro de los márgenes económicos establecidos, nada cabe considerar en este aspecto.

En orden a los *aspectos formales* observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos, para las ofertas que continúan en análisis:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación -presentación de la oferta foliada-, fue cumplido parcialmente por las Ofertas 1, 2 y 5 e incumplido por la Oferta 3; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas automáticamente una vez incorporadas al expediente digital por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, en relación al art. 7.3 -Presentación de la oferta firmada- se observó que las Ofertas 2, 3, 4, 5, 8 y 9 presentan fojas sin firmar, en tal sentido, observando que las partes fundamentales de dichas ofertas -económico/técnica- se encuentran debidamente firmadas y siendo que las páginas sin firma corresponden, en todos los casos, a copias simples de las garantías de mantenimiento de oferta, copias de remitos de presentación de muestras, folletería o copia simple de documentación legal, nada corresponde considerar en este aspecto.

En tercer lugar, en lo relativo al requisito del art. 7.5 y 8 -Cotización- fue observado que, para la Oferta 2, “[e]xiste una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para el renglón 9.”, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego, que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”. Al respecto, observándose que dicha diferencia afectaba la cobertura de la garantía de mantenimiento de oferta y que el caso encuadra dentro de lo normado en el artículo 12 del PByCP, esta Comisión procedió a requerir la subsanación de dicha garantía, lo que fue cumplido en tiempo y forma, de tal manera quedando la oferta en cuestión debidamente garantizada en los términos del artículo 11 del PByCP.

Respecto al requisito del art. 7.7 -presentación del pliego-, se observó que la Oferta 3 “[p]resenta pliego incompleto”. Sin embargo, esta Comisión no consideró necesario requerir su presentación completa, dado que, por un lado, en la pág. 143 se encuentra agregada la Constancia de Descarga del Pliego correspondiente y, además, la firma presentó la Planilla I completa y suscripta por la representante de la persona jurídica, en la que, entre otras manifestaciones en carácter de Declaración jurada, la firma declara el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas (pág. 245).

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales algunas ofertas no se han manifestado: “Plazo de mantenimiento de la oferta”, “Plazo y modalidad de entrega” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego, y el Plazo de y modalidad entrega y el lugar de entrega, según lo establecido en los puntos 7 y 8 del apartado “Características de la Contratación”.

En consecuencia, examinada la oferta recibida, los antecedentes enumerados, el Informe Técnico recibido y lo establecido en Artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC, en el presente Dictamen se RECOMIENDA:

- I. ADJUDICAR a ABCEL CONFECCIONES de Arial Santiago Martín Busto los Renglones 2 (\$ 5.299.520,00), 3 (\$ 2.153.880,00), 5 (\$ 1.905.760,00), 6 (\$ 4.006.720,00), 8 (\$ 1.507.880,00) y 9 (\$ 1.770.120,00); totalizando la suma de Pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta (\$ 16.643.880,00).
- II. ADJUDICAR a la firma FADI S.A.I.C. los Renglones 1 (\$ 2.187.500,00) y 7 (\$ 9.464.000,00); totalizando la suma de Pesos once millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos (\$ 11.651.500,00).
- III. ADJUDICAR a la firma SECURITY SUPPLY S.A. el Renglón 10 por la suma total de Pesos catorce millones seiscientos ochenta y tres mil veintiséis \$ 14.683.026,00).
- IV. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, para los Renglones 2, 4, 6, 8 y 9, RUKA WORK S.A. para el Renglón 6 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 5, por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.
- V. DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas RUKA WORK S.A. para los Renglones 1 y 4, ABCEL CONFECCIONES de Arial Santiago Martín Busto para los Renglones 1 y 7, SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski para los Renglones 3 -Oferta Alternativa- y 4 -Oferta Base-, VICLA S.A. para el Renglón 10, JS SOLUCIONES S.A.S. para el Renglón 4, PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A. para los Renglones 1 y 2 y FADI S.A.I.C. para el Renglón 4, por no cumplir con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- VI. Declarar FRACASADO el Renglón 4 por no contar con ofertas que cumplan con los requisitos técnicos del Pliego de Especificaciones Técnicas ni que resulten económicamente convenientes a los intereses del Organismo.
- VII. CONSIDERAR en Orden de Mérito:

Renglón 1

1	FADI S.A.I.C.	\$ 2.187.500,00
---	---------------	-----------------

Renglón 2

1	ABCEL CONFECCIONES de Arial Santiago Martín Busto	\$ 5.299.520,00
2	FADI S.A.I.C.	\$ 6.176.000,00
3	RUKA WORK S.A.	\$ 6.816.000,00
4	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 7.199.360,00

Renglón 3

1	ABCEL CONFECCIONES de Arial Santiago Martín Busto	\$ 2.153.880,00
2	FADI S.A.I.C.	\$ 2.682.000,00

3	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 2.689.920,00
4	RUKA WORK S.A.	\$ 2.760.300,00

Renglón 4

FRACASADO

Renglón 5

1	ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto	\$ 1.905.760,00
2	RUKA WORK S.A.	\$ 2.832.000,00
3	PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	\$ 3.000.800,00
4	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 3.119.680,00

Renglón 6

1	ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto	\$ 4.006.720,00
2	PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	\$ 5.808.000,00
3	FADI S.A.I.C.	\$ 5.888.000,00
4	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 6.031.040,00

Renglón 7

1	FADI S.A.I.C.	\$ 9.464.000,00
2	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Alternativa-	\$ 9.740.080,00
3	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 10.919.160,00
4	RUKA WORK S.A.	\$ 11.183.200,00
5	JS SOLUCIONES S.A.S.	\$ 11.853.520,00

Renglón 8

1	ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto	\$ 1.507.880,00
2	PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	\$ 2.059.420,00
3	RUKA WORK S.A.	\$ 2.295.400,00
4	FADI S.A.I.C.	\$ 2.576.000,00
5	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 2.712.620,00

Renglón 9

1	ABCEL CONFECCIONES de Ariel Santiago Martín Busto	\$ 1.770.120,00
2	PRODUCTOS PUBLICITARIOS S.A.	\$ 2.417.580,00

3	RUKA WORK S.A.	\$ 2.961.900,00
4	FADI S.A.I.C.	\$ 3.024.000,00
5	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 3.184.380,00

Renglón 10

1	SECURITY SUPPLY S.A.	\$ 14.683.026,00
2	FADI S.A.I.C.	\$ 16.144.800,00
3	RUKA WORK S.A.	\$ 17.614.200,00
4	JS SOLUCIONES S.A.S.	\$ 17.654.190,00
5	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Alternativa-	\$ 18.411.768,00
6	SUMINISTROS EDA de Ezequiel Martin Dawidowski -Oferta Base-	\$ 19.157.442,00

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, en la fecha de las firmas.